

ACUERDO No. **Nº - - 020**  
**06 DIC. 2022**

**“Por el cual se aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de Funcionamiento, servicio a la deuda e Inversión y se adopta el Presupuesto con aportes del Presupuesto General de la Nación de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.”**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 27 de la ley 99 de 1993, y en el acuerdo No. 0015 de 2020 contentivo del Estatuto Presupuestal de la Corporación, y demás normas que reglamentan la materia, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales dotándolas de autonomía administrativa, financiera, patrimonio y personería jurídica; correspondiéndoles administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales. La citada ley, establece en su artículo 29 numeral 3, como una de las funciones del Director General de la Corporación, la de presentar el presupuesto ante el Consejo Directivo para su estudio y aprobación.

Que el literal i) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993 faculta al Consejo Directivo de la Corporación para “Aprobar el plan general de actividades y el presupuesto anual de inversiones” para cada vigencia fiscal, que se constituye como el instrumento por medio del cual se cumplirán las metas, planes y programas de gestión ambiental en la jurisdicción y de fortalecimiento institucional corporativo incluidos en el Plan de Acción Cuatrienal – PAC 2020 - 2023.

Que conforme a la sentencia C-275 de 1998 proferida por la Corte Constitucional, que declaró exequible el artículo 4 del Decreto 111 de 1996, se hizo aclaración sobre la interpretación de este artículo, en el sentido de la autonomía que tienen las corporaciones sobre los recursos propios.

Que conforme a la Sentencia C-275 de 1998 proferida por la Corte Constitucional, los Consejos Directivos son los entes competentes para aprobar y modificar el presupuesto de las Corporaciones Autónomas Regionales; además, expresa que no les es aplicable el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de la Nación, Decreto 111 de 1996 en lo que respecta a los recursos propios de que trata el artículo 46 de la Ley 99 de 1993, ya que estas entidades “son personas jurídicas públicas del orden nacional, que cumplen cometidos públicos de interés del Estado y que con la promulgación de la Constitución de 1991, gozan de un régimen de autonomía”. Dicha autonomía se encuentra expresada en el numeral 7 del artículo 150 Constitucional y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 1200 del 20 de abril de 2004 compilado en el Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se determinan los instrumentos de planificación ambiental, en su artículo 3 señala al presupuesto anual de rentas y gastos como el instrumento de planificación ambiental regional de corto plazo, para las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que de conformidad con lo anterior, el Director General de esta entidad, presenta a consideración del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, el Presupuesto de Ingresos y Gastos de Funcionamiento e Inversión con recursos propios para la vigencia fiscal 2023, y con aportes de la Nación la partida que se encuentra contemplada en el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023.

**Nº - - 020**  
**06 DIC. 2022**

Que según lo publicado en la Gaceta del Congreso No. 1344 de 27 de octubre de 2022, correspondiente al texto definitivo aprobado en segundo debate por el Senado de la República al proyecto de Ley No. 088 de 2022 (Cámara) y 88 de 2022 (Senado) “por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023”, para la sección presupuestal 3238 – Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE), se establece una apropiación presupuestal total de TRES MIL CIENTO NOVENTA MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$3.190.517.789) M/CTE, de los cuales DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.684.429.500) M/CTE corresponden al presupuesto de funcionamiento y QUINIENTOS SEIS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$506.088.289) M/CTE al presupuesto de servicio de la deuda pública.

Que el presupuesto de ingresos y gastos se ajusta a las regulaciones contenidas en el Acuerdo del Consejo Directivo No. 0015 de 2020, por medio del cual se adopta y aprueba el reglamento presupuestal para el manejo de los recursos propios y lo dispuesto en el Plan de Acción Institucional - PAI 2020-2023.

Que en la proyección de ingresos para la vigencia 2023, se tuvo en cuenta el recaudo efectivo de las vigencias comprendidas entre el año 2018 y 2021, así como el recaudo efectivo a 31 de octubre 2022 y la proyección estimada a 31 de diciembre de 2022.

Que así mismo, se realizó un estudio detallado de las proyecciones de gastos, considerando entre otros, las restricciones legales de las fuentes de financiación, las inflexibilidades presupuestales, las metas y demás objetivos del Plan de Acción Cuatrienal – PAC 2020 – 2023 para la jurisdicción de CARDIQUE. Adicionalmente se tuvieron en cuenta las variables macroeconómicas que afectan de manera significativa el presupuesto de gastos tales como la tasa de cambio, la tasa de interés y la inflación.

Que el proyecto de acuerdo sometido a consideración del Consejo Directivo por parte de la Corporación, será objeto de publicación en la página web de la entidad, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia (Ley 1712 de 2014) y en la Ley Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).

Que la Corporación ejecutará sus recursos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 344 de 1996, que establece: “Las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, financiarán sus gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda con los recursos propios que les asigna la Ley 99 de 1993”.

Que de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 99 de 1993, los recursos que por medio de esta ley se destinan a la preservación y saneamiento ambiental se consideran gasto público social.

Que como lo ha expresado la Corte Constitucional en la Sentencia C-151 de 1995, el componente de gasto público social en las corporaciones puede darse como “gasto social de inversión” y “gasto social de funcionamiento”, siempre y cuando cumpla con la condición de ser destinados a “preservación y saneamiento ambiental”. Además, la misma Corte señaló que la “inversión social” no se opone a los gastos de funcionamiento siempre y cuando estos se efectúen también en el sector social.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

Nº - - 020

06 DIC. 2022

ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar el presupuesto de ingresos de la Corporación y aportes de la Nación, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, en la suma de NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$ 90.412.282.429) M/CTE, así:

CÓDIGO	CONCEPTO DE INGRESO	VALOR
1	INGRESOS	\$ 90.412.282.429
3100	INGRESOS CORRIENTES	\$ 85.397.764.640
3200	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 1.824.000.000
4000	APORTES DE LA NACIÓN	\$ 3.190.517.789

#### INGRESOS Y APORTES

CONCEPTO	VALOR
Recursos Propios	\$87.221.764.640
Aportes del Presupuesto General de la Nación	\$3.190.517.789
TOTAL	\$90.412.282.429

**PARÁGRAFO:** En el evento en que los recursos contenidos en la Ley de Presupuesto General de la Nación sean diferentes al decreto de liquidación del presupuesto General de la Nación, destinados a gastos de funcionamiento y servicio a la deuda de CARDIQUE, los valores contemplados en este Acuerdo por este concepto podrán ser ajustados en la Resolución de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos suscrita por el Director General de la Corporación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Desagréguese el presupuesto de ingresos propios, según la versión V del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal CICP- Ingresos, así:

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS PROPIOS Y APORTES

IDENTIFICADOR	CONCEPTO	VALOR
1	INGRESOS	\$90.412.282.429
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$85.397.764.640
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	\$64.729.000.000
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$20.668.764.640
1.2	Recursos de Capital	\$1.824.000.000
	APORTES DE LA NACIÓN	\$3.190.517.789

**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobar el presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión de la Corporación, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, en la suma de NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$ 90.412.282.429) M/CTE, así:



Nº - - 020

06 DIC. 2022

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

CÓD.	CONCEPTO	Aportes de la Nación	Recursos Propios	TOTAL
1	FUNCIONAMIENTO	\$2.684.429.500,00	\$26.199.497.580,00	\$28.883.927.080,00
2	SERVICIO DE LA DEUDA	\$506.088.289,00		\$506.088.289,00
3	INVERSIÓN		\$61.022.267.060,00	\$61.022.267.060,00
	TOTAL	\$3.190.517.789,00	\$87.221.764.640,00	\$90.412.282.429,00

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

CÓD.	CONCEPTO	Aportes de la Nación	Recursos Propios	TOTAL
2.1	FUNCIONAMIENTO	\$2.684.429.500	\$26.199.497.580	\$28.883.927.080
2.1.1	Gastos de personal	\$2.602.333.500	\$12.290.879.874	\$14.893.213.374
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$54.992.000	\$10.111.251.101	\$10.166.243.101
2.1.3	Transferencias corrientes	\$4.816.000	\$3.498.998.605	\$3.503.814.605
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	\$22.288.000	\$298.368.000	\$320.656.000

**SERVICIO A LA DEUDA**

CÓD.	CONCEPTO	Aportes de la Nación	Recursos Propios	TOTAL
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	\$506.088.289		\$506.088.289

**GASTOS DE INVERSIÓN**

CÓDIGO	GASTOS DE INVERSIÓN - CICP	VALOR
	GASTOS DE INVERSIÓN	\$61.022.267.060
	LÍNEA ESTRATEGICA: 3238-4-100 - GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HIDRÍCOS	\$35.235.095.096
	PROGRAMA: 3238-4-100-900 – GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS HIDRÍCOS.	\$35.235.095.096
	PROYECTO: 3201-04-100-900-01 - GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS CONTINENTALES SUPERFICIALES.	\$29.737.759.057
	PROYECTO: 3201-04-100-900-02 - RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE NATURAL DISTRITAL CIÉNAGA DE LA VIRGEN.	\$2.397.000.000
	PROYECTO: 3238-4-100-900-03 - GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS SUBTERRANEAS	\$1.270.336.040
	PROYECTO: 3238-4-100-900-04 - GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS MARINO-COSTERAS	\$1.830.000.000
	LÍNEA ESTRATEGICA: 3238-4-101 - BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	\$3.649.348.000
	PROGRAMA: 3238-4-101-901 – GESTIÓN DE INCENTIVOS Y PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES.	\$160.000.000
	PROYECTO: 3238-4-101-901-01 - FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL ESQUEMA DE INCENTIVOS Y PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES	\$160.000.000
	PROGRAMA: 3238-4-101-902 – GESTIÓN INTEGRAL DE LA BIODIVERSIDAD	\$2.350.585.000
	PROYECTO: 3238-4-101-902-01 - GESTIÓN INTEGRAL DE LA FLORA SILVESTRE Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	\$1.900.000.000



PROYECTO: 3238-4-101-902-02 - GESTIÓN INTEGRAL DE LA FAUNA SILVESTRE	\$450.585.000
PROGRAMA: 3238-4-101-903 - DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE Y NEGOCIOS VERDES	\$1.138.763.000
PROYECTO: 3238-4-101-903-01 - IMPULSO A PROYECTOS PRODUCTIVOS AMBIENTALES SOSTENIBLES, NEGOCIOS VERDES Y CADENAS DE VALOR	\$1.138.763.000
LINEA ESTRATEGICA: 3238-4-102 - CALIDAD AMBIENTAL	\$2.782.624.000
PROGRAMA: 3238-4-102-904 - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$102.624.000
PROYECTO: 3238-4-102-904-01 - GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y PRODUCTIVOS	\$102.624.000
PROGRAMA: 3204-4-102-905 - MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD ATMOSFÉRICA	\$2.680.000.000
PROYECTO: 3204-4-102-905-01 - DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE	\$2.680.000.000
LINEA ESTRATEGICA: 3238-4-103 - CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO	\$10.031.055.124
PROGRAMA: 3238-4-103-906 - PLANIFICACIÓN TERRITORIAL SOSTENIBLE Y RESILIENTE	\$10.031.055.124
PROYECTO: 3238-4-103-906-01 - GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO	\$9.881.055.124
PROYECTO: 3238-4-103-906-02 - SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRESARIALES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO	\$150.000.000
LINEA ESTRATEGICA: 3238-4-104 - GOBERNANZA	\$9.324.144.840
PROGRAMA: 3238-4-104-907 - FOMENTO A LA EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL	\$2.627.903.000
PROYECTO: 3238-4-104-907-01 - GESTIÓN A PROYECTOS AMBIENTALES	\$1.394.041.000
PROYECTO: 3238-4-104-907-02 - CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA AMBIENTAL	\$448.862.000
PROYECTO: 3238-4-104-907-03 - COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	\$785.000.000
PROGRAMA: 3238-4-104-908 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DEL SINA	\$6.696.241.840
PROYECTO: 3238-4-104-908-01 - PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	\$315.000.000
PROYECTO: 3238-4-104-908-02 - FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL	\$1.630.000.000
PROYECTO: 3238-4-104-908-03 - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES	\$3.770.770.676
PROYECTO: 3238-4-104-908-04 - CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS POBLACIONES ÉTNICAS	\$980.471.164

**DISPOSICIONES GENERALES:**

**ARTÍCULO CUARTO.** La Corporación deberá hacer la homologación de las vigencias futuras, las reservas presupuestales y los pasivos exigibles de vigencias expiradas en los términos establecidos en el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) con sus clasificadores auxiliares.

**ARTÍCULO QUINTO.** Autorícese al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique para que liquide y distribuya el presupuesto de ingresos y gastos aprobados para la vigencia 2023, sin modificar los topes autorizados en el presente Acuerdo o los acuerdos expedidos por el Consejo Directivo que lo modifiquen o lo sustituyan, manteniendo la identificación de fuentes y usos que establecen el marco legal vigente, y sujetos a las disposiciones establecidas en la resolución

Nº - - 020  
06 DIC. 2022

reglamentaria orgánica 035 del 30 de abril de 2020, resolución 040 del 23 de julio de 2020 y 054 del 25 de agosto de 2022 emitidas por la Contraloría General de la República. Así mismo cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, sesiones, programas y subprogramas o clasificadores que no correspondan a su naturaleza se ubicarán en el sitio que correspondan sin que, con ello, se modifique los topes autorizados para cada nivel de desagregación del presupuesto aprobado por el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO SEXTO.** Facúltese al Director General de la Corporación para adicionar mediante resolución, los recursos provenientes del Presupuesto del Sistema General de Regalías y del Presupuesto General de la Nación que le haya sido asignado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Facúltese al Director General de la Corporación para adicionar mediante resolución, los recursos provenientes de la firma de convenios y contratos celebrados con entidades públicas o privadas, organismos internacionales o acuerdos de cooperación. La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, podrá recibir recursos y/o aportes de diferentes instituciones o entidades, no previstas en el presupuesto de ingresos y aportes, los cuales se incorporarán y se abrirán las respectivas apropiaciones para ejecutar dichos recursos durante el ejercicio fiscal de la vigencia 2023, ciñéndose al estatuto presupuestal de la entidad y demás normas concordantes. De estas apropiaciones, su ejecución y afectaciones en el Plan de Acción Cuatrienal informará debidamente al Consejo Directivo, en la reunión ordinaria inmediatamente siguiente a dichos movimientos presupuestales.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar contratos o convenios que se encuentren en ejecución. En el caso en que el plazo del contrato o convenio a adicionar sea el 31 de diciembre de la vigencia en curso, no requiere la expedición de un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. La autorización de estas vigencias futuras la hará el Director General mediante resolución. Esta disposición rige a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo.

**ARTICULO NOVENO.** De conformidad con las normas legales que regulan la materia, las fuentes de financiación registradas para las vigencias futuras serán de carácter informativo, siempre y cuando no afecten disposiciones legales en materia de la destinación de los recursos o que se trate de recursos del crédito contratado que tengan destinación específica.

**ARTICULO DÉCIMO.** Durante la vigencia fiscal de 2023 autorícese al Director General de la Corporación para que mediante resolución efectúe modificaciones al presupuesto, para atender el pago oportuno del servicio de la deuda, siempre y cuando sean necesarias por faltantes generados como resultado del diferencial cambiario.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** El Director General de la Corporación mediante oficio o a petición del Jefe de Presupuesto o la Subdirección Administrativa y Financiera, efectuará mediante Resolución, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación y de ubicación que figuren en el Acuerdo de Presupuesto y sus modificatorios para la vigencia 2023. De dichas aclaraciones y correcciones informará debidamente al Consejo Directivo, en la reunión ordinaria de Consejo Directivo inmediatamente siguiente a dichas operaciones.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.** Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos se cumplen o ejecutan tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. En casos excepcionales la administración de la Corporación podrá presentar a consideración del Consejo Directivo la prórroga para la utilización de las vigencias futuras autorizadas y no utilizadas a 31 de diciembre.

Nº - - 020  
06 DIC. 2022

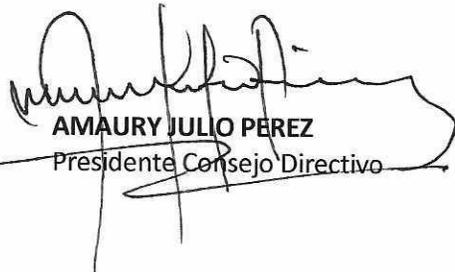


**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Forma parte integral del presente Acuerdo, los documentos explicativos de los ingresos y gastos proyectados para la vigencia fiscal 2023 con sus respectivas tablas de datos, resultante del estudio del Proyecto de Presupuesto analizado en las distintas sesiones de Consejo Directivo correspondiente a los días 30 de noviembre, 2, 5 y 6 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2023.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C. a los 6 días del mes de diciembre de 2022.

06 DIC. 2022

  
**AMAURY JULIO PEREZ**  
Presidente Consejo Directivo

  
**HELMAN SOTO MARTINEZ**  
Secretario Consejo Directivo

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Sandy Haydar Vergara	Coordinador Presupuesto	
	Rober Romero Redondo	Profesional Especializado - Planeación	
	Cristian Cañon Bernal	Subdirector de Planeación	
Revisó	Sayde Escudero Jaller	Subdirectora Administrativa y Financiera	
	Helman Soto Martinez	Secretario General	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.